PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 ENE 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 14:25 hrs.

Proyecto de Ley Nº 5123/2015-PE.

Lima, 15 ENE. 2016

OF. RE (DGT) Nº 3-0/4 c/a

Somete a aprobación del Congreso de la República el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar

Proyecto de Ley Nº 308/2016-PE

Señor Congresista
Luis Iberico Núñez
Presidente del Congreso de la República
Palacio Legislativo
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con lo estipulado en los artículos 56 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, para someter a aprobación del Congreso de la República el "**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar**", suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús.

El referido Convenio tiene por objeto el establecimiento de un esquema para el desarrollo de la cooperación técnico – militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso f) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, modificado por Resolución Legislativa N° 017-2003-CR, se acompaña el expediente de perfeccionamiento interno del Convenio, a fin de que ese Poder del Estado considere su aprobación. Cabe anotar que dicho expediente contiene la siguiente documentación:

- Resolución Suprema N° 300-2015-RE, de fecha 16 de diciembre de 2015, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Convenio;
- Informe (DGT) N° 067-2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Copia autenticada del Acuerdo;
- Memorándum (SAB) N° SAB0070/2014, de fecha 16 de setiembre de 2014 de la Subdirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Oficio N° 1976-2014-VPD/B/b, de fecha 08 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa;
- Memorándum (DSD) N° DSD0030/2014, de fecha 17 de enero de 2014, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
26 SEP 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 16:00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Despacho Ministerial

- Memorándum (DGE) N° DGE0383/2013, de fecha 12 de abril de 2013, de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mucho apreciaré la prioridad que su Despacho otorgue para la consideración urgente del mencionado Convenio, habida cuenta de su importancia para las relaciones bilaterales con la República de Belarús y el impacto positivo que conllevaría el establecimiento de un marco jurídico adecuado para desarrollar la cooperación técnico – militar.

Dios guarde a usted,

Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 28 de enero del 2016
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5123 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Relaciones Exteriores

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de OCTUBRE de 2016

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de setiembre de 2016, actualícese el proyecto de ley N° 5123/2015-PE asignándole el N° 308/2016-PE y pase a la(s) Comisión(es) de RELACIONES EXTERIORES.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGTratados

Resolución Suprema Nº 300-2015-RE

Lima, 16 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"** fue suscrito en la ciudad de Minsk, República de Belarús, el 20 de octubre de 2011;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"**, suscrito en la ciudad de Minsk, República de Belarús, el 20 de octubre de 2011.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA · CONSEJO DE MINISTROS · V°B°

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

Registrado en la Fecha
16 DIC. 2015
RS No. 300 /RE

3

INFORME (DGT) Nº 067 – 2015

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO:

1.- Con Memorándum (SAB) N° SAB0070/2014, de fecha 16 de setiembre de 2014, la Subdirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió el pedido del Ministerio de Defensa para que se continúe con el proceso de perfeccionamiento interno del **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"** (en adelante, el Convenio), suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús.

II. ANTECEDENTES:

2.- La negociación del Convenio comenzó en diciembre de 2004, a iniciativa del Gobierno de Belarús, que remitió para consideración de las autoridades peruanas competentes un primer proyecto para establecer un esquema de cooperación bilateral en el ámbito técnico – militar.

3.- El proceso de negociación del Convenio, en el que participó el Ministerio de Defensa y los Institutos Armados y el Ministerio de Relaciones Exteriores, concluyó en febrero de 2011, en el marco de una reunión entre el entonces Viceministro de Políticas para la Defensa del Perú, Embajador Marco Balarezo, con el entonces Primer Vicepresidente del Comité Estatal Militar Industrial de Belarús, señor Roman Golovchenko, con ocasión de la visita oficial de este último funcionario a Lima. En esta reunión se aprobaron a nivel técnico las versiones finales del Convenio en idiomas castellano y ruso.

4.- El Convenio fue suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, capital de Belarús. El acto de suscripción del Convenio en representación del Estado peruano fue realizado por el entonces Encargado de Negocios *ad interim* de la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, Ministro Consejero Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, quien se encontraba debidamente premunido de Plenos Poderes, los cuales fueron otorgados mediante la Resolución Suprema Nº 355-2011-RE, de fecha 29 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE, Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo[1].

5.- El Convenio se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados *"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño"* con el código B-3688-F.

III. OBJETO:

6.- El Convenio, que ha sido concebido en 11 artículos, tiene por objeto el establecimiento de un esquema para el desarrollo de la cooperación técnico – militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa (art. 1).

[1] D.S. N° 031-2007-RE, art. 2: *"El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)".*

IV. DESCRIPCIÓN:

Preámbulo:

7.- El Preámbulo del Convenio adopta un formato simplificado en el que se destacan, como componente político, las relaciones amistosas entre ambas Partes (segundo párrafo) y la importancia que ambas Partes asignan a la cooperación bilateral técnico – militar que puedan desarrollar (tercer párrafo).

Cuerpo principal:

8.- El esquema de cooperación delineado en el Convenio puede abarcar las siguientes actividades de cooperación en los siguientes ámbitos:

- Producción, modernización, entrenamiento, empleo, reparación, compraventa, suministro y transferencia de: material y armamento aéreo; para la defensa antiaérea; para el Ejército; para la Marina; así como de sistemas de comando, control, comunicaciones, guerra electrónica, electrónica y aparatos ópticos (art. 2, num. 1).
- Elaboración conjunta de muestras de material bélico y armamento, material de radio y electrónico, así como tecnologías para la proyección y producción de material y armamento para las fuerzas aéreas, defensa antiaérea, las fuerzas navales y el ejército (art. 2, num. 2);
- Intercambio de especialistas designados para trabajos de investigación científica de defensa, a la elaboración y fabricación de la producción de uso militar, transferencia de tecnología y apoyo tecnológico en actividades de investigación científica (art. 2, num. 3);
- Realización conjunta de actividades de reconstrucción, modernización y conversión en las empresas de la industria de defensa (art. 2, num. 4);
- Entrega de material bélico, armamento, bienes militares y piezas de repuesto, la prestación de servicios de reparación y mantenimiento técnico de dicho material y armamento (art. 2, num 5).
- Capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensa y otras instituciones competentes (art. 2, num. 6);
- Formación de cuadros militares y capacitación de especialistas militares en sus respectivos centros docentes militares superiores (art. 2, num. 7);
- Intercambio de información científico – técnica e intercambio de experiencias (art. 2, num.8); y,
- Otros ámbitos que acuerden las Partes (art. 2, num. 9).

9.- Para la realización de las actividades de cooperación en los ámbitos descritos, el Convenio prevé que las Partes puedan concertar Protocolos y contratos determinados (art. 4).

10.- El Convenio designa a los órganos nacionales de ambas Partes que serán responsables de su cumplimiento. En el caso del Perú, se designa al Viceministerio de Recursos para la Defensa - Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa del Ministerio de Defensa; y en el caso de Belarús, se designa al Comité Estatal Militar – Industrial y al Ministerio de Defensa (art. 3).

11.- En cuanto a la institucionalidad, el Convenio contempla la posibilidad de que las Partes establezcan un Comité Conjunto de Cooperación Técnico – Militar, que actuará de conformidad con el reglamento que se apruebe a tal efecto (art. 5).

5

12.- El Convenio contempla reglas de protección de la información obtenida en el marco de la cooperación técnico – militar que sea desarrollada. Entre ellas puede señalarse: garantizar su integridad y su no transmisión a una tercera Parte, a menos que la otra Parte exprese su consentimiento por escrito (art. 6, párr. 1); prohibir su transferencia o venta a personas físicas o jurídicas y órganos estatales de terceras Partes (art. 6, párr. 2); y no usarla contra los intereses de la otra Parte (art. 6, párr. 3).

13.- El Convenio estipula que las Partes observarán los derechos de la propiedad intelectual y, además, protegerán el secreto de servicio y de comercio relacionados con las actividades de cooperación que las Partes emprendan (art. 6, párr. 5).

14.- Las Partes han establecido que lo dispuesto en el Convenio no obstaculizará la cooperación que pueda realizar cada Parte con otros terceros Estados en el ámbito de la defensa, la cual no afectará sus intereses (art. 6, párr. 4).

Disposiciones finales

15.- Las Partes han establecido que las controversias que pudieran surgir en torno a la interpretación o aplicación del Convenio sean resueltas de manera amistosa por la vía diplomática (art. 7).

16.- La vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la notificación entre las Partes, por la vía diplomática, del cumplimiento de los procedimientos internos requeridos en cada uno de sus ordenamientos jurídicos para tal efecto (art. 10).

17.- Al respecto, debe indicarse que mediante Nota Nr.02-10/1606-n de fecha 27 de julio de 2012, se recibió la comunicación de la Embajada de la República de Belarús en la Federación de Rusia informando a la Embajada del Perú en el mismo país que los procedimientos requeridos por su ordenamiento jurídico en relación con el Convenio han sido cumplidos[2].

18.- En ese orden de ideas, en aplicación de la cláusula antes mencionada, el Convenio entrará en vigor en la fecha que la contraparte reciba la notificación que envíe el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú informando el cumplimiento del procedimiento de perfeccionamiento interno.

19.- El Convenio ha sido pactado con una duración inicial determinada de 5 años, la misma que se renueva automáticamente por iguales periodos, a menos que alguna de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo con, al menos, 6 meses de antelación a la finalización del respectivo periodo quinquenal (art. 9).

20.- Se prevé que las disposiciones del Convenio puedan ser enmendadas en cualquier momento, mediando el consentimiento mutuo por escrito de ambas Partes. Toda enmienda entrará en vigor cumpliendo las mismas formalidades para la vigencia del Convenio (art. 8).

21.- Adicionalmente, se contempla la posibilidad de que cualquiera de las Partes denuncie el Convenio en cualquier momento, bastando, para ello, la notificación de esa intención por escrito, a través de los canales diplomáticos, a la otra Parte. De presentarse esta situación, el Convenio dejará de surtir efectos a los 6 meses de recibida la denuncia por la otra Parte (art. 11, párr. 1). En este caso, se dispone que los proyectos y/o programas que se encuentren en ejecución al momento de la denuncia continuarán desarrollándose, a menos que las Partes convengan en algo distinto (art. 11, párr. 2).

22.- En complemento de lo anterior, las Partes han pactado que el artículo 6 relativo a la protección de la información y propiedad intelectual continúe aplicándose,

[2] La mencionada Nota fue recibida el 7 de diciembre de 2012.

no obstante el Convenio haya dejado de surtir efectos por causa de su denuncia (art. 11, párr. 3).

V. CALIFICACIÓN:

23.- El Convenio reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional, de conformidad con el criterio establecido en la Convención de Viena de 1969[3]. En la misma perspectiva, el Convenio cumple con la triple exigencia de la doctrina[4] para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos internacionales carentes de efectos jurídicos, o en caso los tengan, no se encuentran regulados por el Derecho Internacional

24.- Es en virtud de dicha calificación que, conforme al derecho peruano, corresponde que el Convenio sea sometido a perfeccionamiento interno.

VI. OPINIONES TÉCNICAS:

25.- En atención a su objeto y fin, el Convenio ha sido analizado por el Ministerio de Defensa, como entidad nacional promotora y directamente competente en el esquema de cooperación establecido en dicho instrumento, así como por las dependencias concernidas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los referidos pronunciamientos, emitidos en el marco de sus respectivas competencias, son reseñados a continuación.

Ministerio de Defensa:

26.- Con Oficio N° 1976-2014-VPD/B/b, de fecha 08 de septiembre de 2014, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa hizo llegar el Ministerio de Relaciones Exteriores su opinión actualizada del Convenio, la misma que consolida, a su vez, la posición de dicho órgano y de los Institutos Armados, a efectos de su perfeccionamiento interno.

27.- En dicho Oficio se realiza un breve recuento de los antecedentes y marco legal del Convenio, así como de su proceso de formalización y un breve análisis de las cláusulas del citado instrumento internacional.

28.- Tras el referido análisis, la Dirección General de Relaciones Internacionales manifiesta que *"[e]l citado convenio no amerita mayor impacto en nuestra legislación vigente, en tanto que las obligaciones que asumiría el Perú se ajustan plenamente a nuestra legislación vigente, no requiriéndose por lo tanto, la modificación, derogación ni la dación de normas"* (párr. 1.3.4). Esta conclusión se apoya en la posición de los Institutos Armados allí reseñada, en la que se hace notar su opinión favorable y la concordancia del Convenio con la normativa nacional aplicable (párr. 1.2.12 a 1.2.15).

29.- En cuanto a las ventajas y beneficios, el Ministerio de Defensa destaca que los Institutos Armados cuentan con material y equipos de procedencia

---

[3] La Convención de Viena de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente para nuestro país desde el 14 de octubre de 2000.
Convención de Viena de 1969, art. 2: *"1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".*

[4] Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de Derecho internacional; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el Derecho Internacional Público. Cfr. Remiro Brotóns, Antonio *et al.*, Derecho Internacional, Madrid, McGraw-Hill, 1997, p. 184.

soviética, por lo que resulta importante garantizar su operatividad para la defensa nacional. A ello responde la conveniencia de establecer un marco para una futura cooperación técnico – militar con Belarús, que impulse el intercambio de especialistas para trabajos de investigación científica de defensa, promueva la capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensa y otras instituciones competentes, a favor del personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, resalta el estímulo al intercambio académico y de formación del personal militar en centros docentes militares superiores de las Partes.

30.- Por tales consideraciones, el Ministerio de Defensa emite opinión favorable para que se continúe con el proceso de perfeccionamiento del Convenio.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

31.- A través del Memorándum (DSD) N° DSD0030/2014, de fecha 17 de enero de 2014, la Dirección de Seguridad y Defensa expresó su opinión favorable en torno al Convenio dado que en él obra el consentimiento expreso, tanto del Perú como de Belarús, sobre las modalidades de cooperación que se implementarían, y que, además, el mismo contribuirá al fortalecimiento de los lazos de amistad que unen a ambos países.

32.- Mediante Memorándum (DGE) N° DGE0383/2013, de fecha 12 de abril de 2013, la Dirección General de Europa manifestó que el Convenio se enmarca dentro del interés del Perú en el desarrollo de vínculos con Belarús, particularmente en el establecimiento de un marco jurídico adecuado para desarrollar la cooperación técnico – militar. Asimismo, resaltó que Belarús tiene un alto y conocido desarrollo en la materia.

33.- Dicha Dirección General señaló, además, que la ratificación del Convenio contribuirá al reforzamiento del marco jurídico bilateral en el de la cooperación en defensa.

34.- En atención a tales consideraciones, dicha Dirección General emitió su opinión favorable a la ratificación del citado Convenio.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO:

35.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que el **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"** se inscribe en el supuesto de defensa nacional previsto en el inciso 3 del artículo 56 de la Constitución Política.

36.- Tal como ha sido desarrollado ampliamente en el presente informe, el Convenio busca fortalecer las relaciones bilaterales entre el Perú y Belarús en el ámbito de la defensa, a partir del establecimiento de un esquema de cooperación bilateral que permitirá a ambos países desarrollar acciones en el área de la producción, modernización, entrenamiento, empleo, suministro y transferencia de material y armamento, el desarrollo conjunto de armamento, material y equipos para la defensa, la capacitación, entre otras.

37.- Como puede apreciarse, el desarrollo de tales acciones específicas de cooperación tiene incidencia en la mejora de la capacidad de defensa militar del Estado, permitiendo a las Fuerzas Armadas estar en mejores condiciones para cumplir con su finalidad constitucional: garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República[5]. Este aspecto lleva a la Dirección General de Tratados a

[5] Constitución Política, art. 165.

8

considerar que el Convenio versa sobre defensa nacional, en los términos a que se refiere el inciso 3 del artículo 56 de la Constitución Política.

38.- Por otro lado, en base al análisis del Convenio a la luz de las opiniones técnicas emitidas por las entidades competentes, puede señalarse que éste no contiene obligaciones internacionales vinculadas a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad territorial, ni obligaciones financieras; y que tampoco crea, modifica o suprime tributos, exige la modificación o derogación de alguna ley, ni requiere la dación de medidas legislativas que posibiliten su ejecución.

39.- Debe subrayarse, en relación con este último punto, que el Ministerio de Defensa ha manifestado que el Convenio se ajusta a la normativa nacional, por lo que no se requiere la modificación, derogación o emisión de normas legales.

40.- Por las consideraciones antes referidas, la Dirección General de Tratados concluye que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"** es la dispuesta en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, la misma que es desarrollada en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 'Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano'.

41.- En consecuencia, corresponde que el Convenio sea, en primer término, aprobado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa y luego ratificado internamente por el Presidente de la República por decreto supremo.

Lima, 04 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores

Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores
L.C.

LEGU/ PGLD

9

CONVENIO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BELARÚS SOBRE LA COOPERACIÓN TÉCNICO-MILITAR

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús, denominados en lo sucesivo como "las Partes",

considerando las relaciones amistosas entre ambas Partes,

convencidas en la importancia del desarrollo de las relaciones bilaterales mutuamente ventajosas en materia de la cooperación técnico-militar,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
Objeto del Convenio

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tiene como objetivo el desarrollo de la cooperación técnico-militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa, para lo que establecerán los mecanismos que correspondan.

Artículo 2
Ámbitos de Cooperación

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las Partes desarrollarán actividades de cooperación en los siguientes ámbitos:

1. La producción, modernización, entrenamiento, empleo, reparación, compra-venta, suministro y transferencia de:
- material y armamento aéreo;
- material y armamento para la defensa antiaérea;
- material y armamento para el Ejército;
- material y armamento para la Marina; y,
- sistemas de comando, control, comunicaciones, guerra electrónica, electrónica y aparatos ópticos.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
L.A.M.P.
Ministerio de Relaciones Exteriores

2. Las elaboraciones conjuntas (elaboraciones por encargo de una de las Partes) de muestras nuevas del material bélico y armamento, material de radio y electrónico, otro material especial, así como las tecnologías para la proyección y producción de material y armamento mencionado para las fuerzas aéreas, la defensa antiaérea, las fuerzas navales y el ejército.

3. El intercambio de especialistas designados para trabajos de investigación científica de defensa, la elaboración y fabricación de la producción de uso militar, transferencia de tecnología y el apoyo tecnológico en las actividades de investigación científica.

4. La realización de actividades conjuntas de reconstrucción, modernización y conversión en las empresas de la industria de defensa.

5. Las entregas de material bélico, armamento, bienes militares y piezas de repuesto, la prestación de servicios de reparación y el mantenimiento técnico del material bélico y armamento.

6. La capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensa y otras instituciones competentes.

7. La formación de los cuadros militares, la capacitación de los especialistas militares en los centros docentes militares superiores de las Partes.

8. El intercambio de información científico-técnica y el intercambio de experiencias.

9. Otros ámbitos acordados por las Partes.

Artículo 3
Órganos Autorizados

Los órganos autorizados responsables por el cumplimiento de los artículos del presente Convenio son:

Por la República del Perú:	El Viceministerio de Recursos para la Defensa, la Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa del Ministerio de Defensa de la República del Perú.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
L.A.M.P.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Por la República de Belarús:	El Comité Estatal Militar-Industrial de la República de Belarús y el Ministerio de Defensa de la República de Belarús.

Artículo 4
Protocolos Adicionales

Para desarrollar la cooperación en las direcciones mencionadas en el artículo 2 del presente Convenio, las Partes podrán concertar Protocolos y contratos determinados.

Artículo 5
Comité Conjunto de Cooperación Técnico-Militar

Con el objetivo de dar cumplimiento al presente Convenio, las Partes podrán crear un Comité Conjunto de la Cooperación Técnico-Militar, que actuará de conformidad con el reglamento que se establezca.

Artículo 6
Seguridad y Derechos de Propiedad Intelectual

Las Partes se comprometen a garantizar la integridad de la información obtenida en el marco de la cooperación técnico-militar bilateral. La transmisión de la información de una de las Partes a una tercera parte será admitida solamente después de la notificación y el consentimiento escrito de la otra Parte.

Ninguna de las Partes tiene derecho de transferir o vender, sin acuerdo escrito de la otra Parte, el material bélico y el armamento, incluso la tecnología y la información sobre los mismos, obtenidos en el curso de la ejecución del presente Convenio, a personas físicas o jurídicas y órganos estatales de terceras partes.

La información obtenida de una de las Partes durante el proceso de la cooperación, no podrá ser usada contra los intereses de esa Parte.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección de Tratados
L.A.M.P.
Ministerio de Relaciones Exteriores

12

La realización del presente Convenio no obstaculizará la cooperación de las Partes con terceros Estados en materia técnico-militar y no afectará los intereses de las Partes.

Las Partes observarán los derechos de la propiedad intelectual y protegerán el secreto de servicio y de comercio relacionados con la cooperación bilateral técnico-militar.

Artículo 7
Solución de Controversias

Toda controversia respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta amistosamente por las Partes por la vía diplomática, aspirando a llegar al consenso en la línea del presente Convenio.

Artículo 8
Enmiendas

El presente Convenio podrá ser enmendado con el consentimiento de ambas Partes. Las enmiendas se informarán por escrito y se negociarán por la vía diplomática.

Las enmiendas entrarán en vigor en el orden establecido en el artículo 10 del presente Convenio.

Artículo 9
Duración

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita, por lo menos con seis (06) meses de antelación a la expiración del lapso correspondiente.

Artículo 10
Entrada en Vigor

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación escrita enviada por la vía diplomática, mediante la cual las

REPÚBLICA DEL PERÚ
L.A.N.P.

Partes se notifican el cumplimiento de sus trámites constitucionales internos necesarios para la puesta en vigencia del Convenio.

Artículo 11
Denuncia

Las Partes pueden denunciar el presente Convenio en cualquier momento, la denuncia surtirá efecto seis (06) meses una vez recibida la notificación escrita recibida por la vía diplomática.

La denuncia del presente Convenio no afectará el desarrollo de los programas y/o proyectos que se encuentren en ejecución al momento de la denuncia del presente Convenio, salvo acuerdo en contrario escrito de las Partes.

En el caso de la denuncia del presente Convenio el artículo 6 seguirá en vigencia.

Suscrito en la ciudad de Minsk, a los 20 días del mes de octubre de 2011, en dos (02) ejemplares originales en idioma castellano y ruso, siendo los ejemplares igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República del Perú	Por el Gobierno de la República de Belarús

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
L.A.M.P.
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código B-3688-F y que consta de 05 páginas.

Lima, 03-12-2015

REPUBLICA DEL PERU - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores

Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

15

Registrado en la Fecha
29 SET. 2011
RS No 355/RE

Resolución Suprema Nº 355-2011-RE

Lima, 29 de septiembre de 2011

Visto el Memorandum (DSD) Nro DSD0621/2011 de 25 de agosto de 2011 de la Direccion de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el "**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico - Militar**",

De conformidad con lo establecido en el articulo 5 6 de la Ley Nº 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE

Artículo 1º - Delegar en la persona del señor Ministro Consejero Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, Encargado de Negocios a i de la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, las facultades suficientes para que suscriba el "**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico - Militar**";

Articulo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Ministro Consejero Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, Encargado de Negocios a i de la Embajada del Perú en la Federación de Rusia

Registrese comuniquese y publiquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

16

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (SAB) N° SAB0070/2014

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS BILATERALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Asunto	:	Opinión MINDEF sobre el "Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar"
Referencia	:	DSD0030 DEL 17/01/2014

El Ministerio de Defensa, mediante oficio N° 1976, ha remitido a esta Cancillería la opinión de ese Sector sobre el instrumento internacional en referencia, a fin de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno respectivo.

Se acompaña al presente el documento en mención

Lima, 16 de setiembre del 2014

Martha Lizárraga Picciotti
Ministra
Subdirectora de Asuntos Bilaterales de
Seguridad y Defensa

C.C:DGE
MLP

Con Anexo(s) : Oficio 1976 - MINDEF.pdf

17

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DEFENSA
TRÁMITE
Min. Lizarraga para los fines consiguientes

PERÚ | Ministerio de Defensa | Viceministerio de Políticas para la Defensa | Dirección General de Relaciones Internacionales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MESA DE PARTES
10 SET. 2014
RECIBIDO
HORA:

Lima, 08 [illegible] 2014

Oficio Nº 1976-2014-VPD/B/b

Señor : Ministro
HUGO ENRIQUE FLORES MORALES
Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunto : Opinión sobre el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico Militar.

Referencia : a. Facsímil (DSD) Nº 314 del 24 de abril del 2014
b. Facsímil (DSD) Nº F-500 del 25 de junio del 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia (a) y (b), mediante los cuales la Subdirectora de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita opinión actualizada de este Sector, a fin que la Dirección General de Tratados se encuentre en condiciones de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del referido Instrumento Internacional firmado entre ambos países.

Sobre el particular, informo a usted lo siguiente:

I ASPECTOS GENERALES

I.1 Antecedentes-Marco Legal

I.1.1 Con Ley Nº 29357, Ley orgánica de Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, capitulo II, artículo 5.6, faculta a dicho ministerio a negociar y suscribir tratados y demás documentos internacionales, así como participar en su negociación en concordancia con los sectores competentes

I.1.2 El Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Defensa, señala en su artículo 30, que la Dirección General de Relaciones Internaciones es el órgano encargado de planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas del Sector en el ámbito internacional, en concordancia con los lineamientos de política exterior impartidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Av. de la Peruanidad s/n (Cuartel General de La FAP). - Jesús María - Central 209-8530 Anexo 4231
email: ahuapaya@mindef.gob.pe

I.1.3 La Directiva Nº 002-DG/T/RE/2013, determina los lineamientos generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados", la misma que señala lo siguiente en el acápite V:

Literal (a), tratado, convenio y acuerdo: acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados o entre Estados y organizaciones internacionales o entre Estados y otros sujetos del derecho internacional con capacidad para ello, regido por el derecho internacional, ya conste en un documento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular, puede ser bilateral, plurilateral o multilateral. Los tratados son suscritos por el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores o cualquier funcionario público que haya sido facultado para ello a través de plenos poderes.

Literal c), plenos poderes: autorización por el Presidente de la República para que una persona pueda suscribir, en representación del Estado peruano, un tratado, convenio o acuerdo internacional con otro Estado, Organización Internacional o sujeto de derecho internacional con capacidad para ello. Son otorgados mediante Resolución Suprema.

Literal d), perfeccionamiento interno: acto dispuesto por la legislación interna, destinado a la aprobación y ratificación de los acuerdos internacionales suscrito por el Estado peruano, y su posterior incorporación al derecho nacional.

I.1.4 Mediante Resolución Suprema Nº 355-2011-RE de fecha 30 de setiembre del 2011, se delegó a señor Ministro Consejero Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, encargado de Negocios a.i. de la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, las facultades suficientes para que suscriba el "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico Militar".

I.2 <u>Formalización del Convenio</u>

1.2.1 El proyecto del citado convenio fue remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el objetivo de retomar el trámite de la gestión que fuera iniciada en enero del 2005.

1.2.2 El referido proyecto fue a su vez trasladado a las Instituciones Armadas, Comando Conjunto y Asesoría Jurídica de este Ministerio para su evaluación y opinión. Durante el periodo comprendido entre abril y mayo del año 2008 se recibió respuesta y opinión favorable de los citados organismos, remitiéndose al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite con miras a la suscripción.

1.2.3 Con fecha 12 de mayo del 2009 el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió un texto del proyecto del convenio, conteniendo las observaciones realizadas por sus dependencias. El nuevo texto pasó nuevamente en consulta a las Instituciones involucradas a fin de que emitan opinión respectiva.

1.2.4 Con fecha 23 de noviembre del 2009 el Director General de Relaciones Internacionales envía a Cancillería el proyecto del citado convenio con la opinión favorable correspondiente.

1.2.5 Con fecha 30 de diciembre del 2010 la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió a esta Dirección General el nuevo texto del acuerdo que fuera entregado por las autoridades de Belarús, informando que el Primer Vicepresidente del Comité Estatal Militar Industrial de Belorrusia había sido designado para firmar dicho convenio. Esta nueva versión fue remitida a las instituciones involucradas para su evaluación y opinión, recibiendo opinión favorable de las mismas.

1.2.6 El Original del convenio firmado en Minsk, se encuentra en el Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el proceso de perfeccionamiento interno y sea enviado al Congreso de la República por tratarse de un convenio suscrito a nivel de Gobierno a Gobierno y versar sobre temas de Seguridad y Defensa Nacional.

1.2.7 El convenio contempla un marco general para la cooperación técnico militar entre ambos países y no considera que las eventuales operaciones de compra venta, suministro o reparaciones que pudieran efectuarse en dicho marco, se realicen por medio de una empresa específica. Cualquier acción inscrita dentro del ámbito de aplicación del convenio se concretará mediante protocolos adicionales al mismo y contratos posteriores a su entrada en vigor, para lo cual, en todos los casos, será necesario contar con la evaluación y justificación de las instancias competentes.

1.2.8 Con fecha 06 de junio del 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del MINDEF pone en conocimiento del Director General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores la opinión favorable del sector defensa para que se unifique el proceso de perfeccionamiento interno del convenio. Asimismo, informó que los gastos para la implementación del citado convenio se encuentran comprometidos en el presupuesto de este sector.

1.2.9 Con fecha 13 de noviembre del 2013, mediante Facsímil (DSD) N° F-917, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores informó que la Dirección General de Tratados ha solicitado conocer la opinión del sector defensa sobre el citado instrumento, a fin de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno.

1.2.10 Con oficio N° 116-2014-VPD/B/b de fecha 17 de enero del 2014, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa informó al Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores que nuestro país cuenta con material bélico de procedencia soviética, cuyos centros industriales y tecnológicos actualmente se encuentran ubicados en Belarús, y a fin de garantizar la operatividad del mencionado material para la defensa nacional se suscribió dicho convenio, motivo por el cual el sector defensa es de opinión favorable para la continuación del proceso de perfeccionamiento interno.

1.2.11 Con fecha 23 de abril de 2014 la Subdirectora de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, señaló que la Dirección General de Tratados, a fin de continuar con el perfeccionamiento interno del citado citado instrumento internacional, solicitó conocer la opinión del sector respecto a: El impacto legal del convenio en la legislación nacional, señalando si las obligaciones asumidas por el Perú en el convenio se ajustan a la legislación nacional vigente precisando si se requiere o no la modificación, derogación o dación de normas con rango de Ley y la indicación de las ventajas y beneficios que tendría dicho instrumento para los intereses del Perú. En tal sentido, con fecha 29 de abril del 2014 se solicitó a los Institutos una opinión técnica actualizada, a fin de contestar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.2.12 Con carta G.500-1937 de fecha 16 de mayo de 2014 el Secretario del Comandante General de la Marina responde que dicha Institución Armada, luego de la evaluación del citado convenio, ha determinado que su estructura técnica y legal no afecta la normativa nacional, ni los intereses de la Marina de Guerra del Perú.

1.2.13 Con oficio N° 1493-S-CGE/E-3.3/05.00 de fecha 12 de mayo de 2014 el Secretario de la Comandancia General del Ejército informa que con oficio N° 1023/C-2-a.05.01 de fecha 06 de mayo de 2014, el Director de Educación y doctrina del Estado Mayor General del Ejército opina que el citado convenio es conveniente para su institución.

1.2.14 Con Oficio N° 1213/DRIE/b.a de fecha 21 de mayo del 2014, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército remite opinión técnica referida al citado instrumento internacional, señalando que la Dirección de Telemática del Ejército (DITELE) se encuentra de acuerdo con los puntos descritos en dicho convenio.

1.2.15 Con Oficio N°C-70-SGFA-MAID-N° 3345 de fecha 3 de julio del 2014 el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, señala que luego del análisis del citado convenio, resulta ventajosa y favorable a la Institución, el que se encuentra acorde a la legislación y ordenamientos internos de la Fuerza Aérea del Perú.

1.3 <u>Ventajas en la aplicación del Convenio para las Instituciones Armadas</u>

1.3.1 El citado convenio brindaría el marco para una futura cooperación en el ámbito técnico-militar con Belarús, ya que las Instituciones Armadas cuentan con material y equipos de defensa de procedencia soviética, y es de suma importancia garantizar la operatividad de los mismos para la defensa nacional.

1.3.2 Impulsaría el intercambio de especialistas para trabajos de investigación científica de defensa; asimismo, promovería la capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensa y otras instituciones competentes, a favor del personal militar de las Fuerzas Armadas.

1.3.3 Estimularía el intercambio académico y de formación del personal militar de las Fuerzas Armadas, a través de los centros docentes militares superiores de ambos países.

1.3.4 El citado convenio no amerita mayor impacto legal en nuestra legislación vigente, en tanto que las obligaciones que asumiría el Perú se ajustan plenamente a nuestra legislación vigente, no requiriéndose por lo tanto, la modificación, derogación ni la dación de normas.

II ANÁLISIS DEL CONVENIO ACORDADO CON BELARUS

II.1 El objeto del convenio tiene por finalidad establecer mecanismos de desarrollo y cooperación técnico-militar bilateral en el ámbito de la defensa para poder mejorar las capacidades técnicas, educativas, logísticas y tecnológicas para las partes. En tal sentido, su ámbito de cooperación abarca la producción, entrenamiento, empleo, reparación, compra-venta suministro y trasferencias de material y armamento, y sistemas de comando y control, incluyendo intercambio de especialistas, intercambio de información entre otros.

II.2 Las partes concretarán la cooperación a través de la suscripción de protocolos y contratos determinados, la cual es factible, en tanto que el presente convenio es un instrumento marco de cooperación.

II.3 En cuanto a la seguridad y derechos de propiedad intelectual, mediante el citado convenio las partes se comprometen en garantizar la integridad de la información, y asumir normas de conducta que serán previamente conversadas por las partes.

II.4 La solución de controversias, será resuelta amistosamente por las partes, lo cual es recomendable y aconsejable teniendo presente que las partes mantienen excelentes relaciones bilaterales. Asimismo las enmiendas se informarán por escrito y se negociarán en su momento, de existir esa intención lo cual está acorde con la legislación y política de las partes.

II.5 Cabe señalar que entendemos por Defensa Nacional al medio que permite lograr la seguridad nacional, la que se fortalece con la distención humana, el respeto a la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, así como con la promoción del desarrollo económico y social, la industria social, la educación y la lucha contra la pobreza.

II.6 Asimismo, según el libro blanco de la Defensa Nacional, entendemos por esta al conjunto de medidas previsiones y acciones que el Estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos externos e internos. El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional que tiene por función preparar ejercer y dirigir la defensa nacional en todos los campos de la actividad nacional.

II.7 El presente Convenio cumple con los requisitos para su entrada en vigor, por lo que es aceptada por el sector y sus organismos involucrados.

III CONCLUSION

En atención a lo expuesto, se emite opinión favorable para que se continúe con el proceso de perfeccionamiento del Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico Militar en los términos acordados entre las delegaciones representativas de ambos países.

Dios guarde a Ud.

Angela HUAPAYA Rueda
Capitán de Corbeta CJ AP
Asesora Jurídica
Dirección General de Relaciones Internacionales
MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA
DGRIN

LIBRADO OROZCO ZAPATA
Ministro SDR
Director General de Relaciones Internacionales (e)
Ministerio de Defensa

José GIANELLA Herrera
Capitán de Navío AP
Director de Asuntos Bilaterales
Dirección General de Relaciones Internacionales
MINISTERIO DE DEFENSA

MRE MESA DE PARTES
RECIBIDO
CODIGO 2-20-8/631
Trámite a cargo de
DSD 10 SET. 2014
Copias para información
1
2
Observaciones

Av. de la Peruanidad s/n (Cuartel General de La FAP). - Jesús María - Central 209-8530 Anexo 4231
email: gordaya@mindef.gob.pe

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DSD) Nº DSD0030/2014

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Asunto	:	Opinión sobre "Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar"
Referencia	:	DGT00063/2014

En atención al memorándum de la referencia, esta Dirección se permite señalar la conveniencia de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del "Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar" .

Durante la visita al Perú del Primer Vice Ministro de Relaciones Exteriores bielorruso (31/03/1999) la citada autoridad señaló que el motivo de su presencia en nuestro país era fortalecer la relación bilateral en el ámbito político, así como en el campo económico-comercial. A su vez, el Vice Ministro de Relaciones Exteriores del Perú señaló que en vista que el Perú aprecia la significativa cooperación bielorrusa en el campo de material estratégico, podría "... ampliarse y diversificarse en otros rubros de importancia para los fines últimos de desarrollo e integración de los pueblos, tales como... la cooperación tecnológica e investigación..." En este sentido, el presente acuerdo se circunscribe en lo expresado por ambas partes.

Al respecto, la Dirección de Seguridad y Defensa opina favorablemente sobre el contenido del citado instrumento internacional pues en él obra el consentimiento expreso de los Estados sobre las modalidades de cooperación en diversas áreas, considerando que al mismo tiempo contribuirá a fortalecer los lazos de amistad que unen a ambos países.

Lima, 17 de enero del 2014

Carlos Manuel Gil de Montes Molinari
Ministro
Director de Seguridad y Defensa

24

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGE) Nº DGE0383/2013

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	DIRECCIÓN GENERAL DE EUROPA
Asunto	:	Actualizacion opinion sobre proyecto de Convenio sobre la Cooperación Técnica Militar entre el Perú y Bielorrusia
Referencia	:	ENC0189/2010, DGT0444/2013

En atención al Memorándum de la referencia, que solicita opinión sobre el Convenio Perú-Bielorrusia sobre la Cooperación Técnico-Militar, suscrito en Minsk, el 20 de octubre de 2011, esta Dirección General reitera la opinión contenida en el Memorándum ENC0189/2010, en el sentido que el mismo se enmarca dentro del interés del Perú de desarrollar sus vínculos con la República de Bielorrusia y en este caso, de establecer un marco jurídico adecuado para desarrollar la cooperación en esa área.

La actual política exterior peruana de perspectiva realista, con objetivos de fomentar una mayor diversificación y acercamiento con países de distintas áreas geográficas, como es el caso de Bielorrusia, requiere dinamizar la relación bilateral, en particular el dialogo político-diplomático, la promoción del intercambio comercial así como la cooperación en los diferentes campos de interés recíproco, que incluye también la cooperación técnico-militar, por el alto y conocido desarrollo de dicho país en esa materia.

Bielorrusia esta ubicado en un área de significativa importancia geopolítica y viene desarrollando un acelerado proceso de integración con la Federación de Rusia y Kazajstan en el marco de la Unión Aduanera, esquema de integración que se espera pueda convertir a dicha sub región en un prometedor centro de comercio y negocios. La Unión Aduanera constituye un nuevo elemento a tener en consideración en la relación bilateral con Bielorrusia, puesto que permitiría al Perú un mayor y mejor posicionamiento en los mercados de la región, con los consiguientes beneficios para la relación bilateral. El MINCETUR ha planteado oficialmente a la Federación de Rusia iniciar la negociación de un Tratado de Libre Comercio, que formalmente debió plantearse a la Unión Aduanera, cuya sede está en la ciudad de Minsk, capital de Bielorrusia. El Embajador Gustavo Otero presentará sus Cartas Credenciales como Embajador concurrente en Bielorrusia la próxima semana.

Desde el punto de vista político, la ratificación del Convenio de Cooperación Técnico-Militar suscrito con Bielorrusia, contribuye a reforzar el marco jurídico bilateral y en el caso específico de una actividad especializada como es la cooperación que corresponde al área de la

defensa, permitiría contar con un mecanismo idóneo para prevenir la corrupción.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General considera que corresponde al sector Defensa pronunciarse formal y técnicamente sobre esta materia.

Lima, 12 de abril del 2013

Amador Federico Velásquez
García-Monterroso
Embajador
Director General de Europa

C.C:DSD; GAB; GAC; DGM
OWPL

Carpeta de perfeccionamiento del Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar

1. Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar

2. Solicitud de Perfeccionamiento

3. Opinión del Ministerio de Defensa

4. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
    - Dirección de Seguridad y Defensa
    - Dirección General de Europa

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 ENE 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 14:25

Proyecto de Ley Nº 5123/2015-PE. Lima, 15 ENE. 2016

OF. RE (DGT) Nº 3-0/4 c/a

Somete a aprobación del Congreso de la República el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
G.F. DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS
15 ENE 2016 03:03 PM
RECIBIDO
EDIFICIO PALACIO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15 ENE. 2016
Hora:
Firma:
PRESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15 ENE 2015
Hora: 15:10
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

Señor Congresista
Luis Iberico Núñez
Presidente del Congreso de la República
Palacio Legislativo
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con lo estipulado en los artículos 56 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, para someter a aprobación del Congreso de la República el "**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar**", suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15 ENE. 2016
Hora:
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

El referido Convenio tiene por objeto el establecimiento de un esquema para el desarrollo de la cooperación técnico – militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso f) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, modificado por Resolución Legislativa N° 017-2003-CR, se acompaña el expediente de perfeccionamiento interno del Convenio, a fin de que ese Poder del Estado considere su aprobación. Cabe anotar que dicho expediente contiene la siguiente documentación:

- Resolución Suprema N° 300-2015-RE, de fecha 16 de diciembre de 2015, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Convenio;
- Informe (DGT) N° 067-2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Copia autenticada del Acuerdo;
- Memorándum (SAB) N° SAB0070/2014, de fecha 16 de setiembre de 2014 de la Subdirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Oficio N° 1976-2014-VPD/B/b, de fecha 08 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa;
- Memorándum (DSD) N° DSD0030/2014, de fecha 17 de enero de 2014, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
15 ENE. 2016
Recibido
Hora: 3:03 pm

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Despacho Ministerial

CONGRESO DE LA REPÚBLICA RECIBIDO 09 MAR. 2016 Hora: Firma: Secretaría de la Oficialía Mayor

00003353

Lima, 03 de marzo de 2016

OFICIO N° 174-2015-2016-GPN-HCC/CR

P-157602.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA RECIBIDO 08 MAR. 2016 Hora: 4:21pm Firma: PRESIDENCIA

Señor
Luis Ibérico Núñez
Presidente del Congreso de la República.
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y asimismo remitir el Oficio N° 5123/2011-2016/JRS-CR del congresista Jhon Reynaga Soto, quien solicita que se agende y priorice en la sesión del Pleno del Congreso los dictámenes que en su contenido se indican.

Aprovecho la oportunidad para solicitarle que tenga por bien informarme sobre las acciones tomadas por el Despacho de su Presidencia respecto a lo requerido por el referido parlamentario.

Seguro de contar con su gentil atención, le renuevo los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS 23 MAR. 2016 Recibido por: Hora:

Atentamente,

7762

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS 11 MAR. 2016 Recibido por: Hora: 9:45

CONGRESO DE LA REPÚBLICA GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA

HUGO CARRILLO CAVERO
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú

CONGRESO DE LA REPÚBLICA RECIBIDO 10 MAR 2016 Hora: 09:45 Firma: DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

GD/fh

29

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Asesoría ☐	Secretario ☐

Trámite: Regular ☑ Urgente ☐

Pase a:
Oficialía Mayor ☑ Despacho Parlamentario ☐
Comisiones ☐ Protocolo ☐
DGA ☐ Otro ☐

Acciones:
Conocimiento y Fines ☑ Aprobado ☐ Coordinación ☐
Elaborar oficio ☐ Archivo ☐ Opinión ☐
Proyectar respuesta ☐ Informe ☐ Otro ☐

Observaciones:

PROVEÍDO: 03353 FECHA: 11.3.2016
PASE: Dirección Legislativa Parlamentaria
PARA: Trámite correspondiente.-

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-157602

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA ☐ URGENTE ☐ IMPORTANTE

☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ DGA	☐ Conformidad V°B°
☐ Despacho Parlam.	☑ Relatoría y Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Secretaría de Comisiones	☐ Conocimiento y Fines
☐ DGP	☐ Prov. y Seguridad	☐ Controlar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☑ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☐
	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☒
Área de Redacción de Actas ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Relatoría y Agenda ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
Área de Trámite Documentario ☐	Conformidad V°B° ☐	Licencia ☐
	Otros	

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
16 MAR 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 10:20

DGP
REVISADO POR: JAV
FECHA: 10/3
HORA: 15:43

30

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
-5 ENE. 2016
RECIBIDO
Firma: Hora:

Lima, 18 de Diciembre del 2015

Oficio N° 5123 /2011-2016/JRS-CR

Señor(a): **HUGO CARRILLO CAVERO**
Directivo Portavoz del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú

Asunto: **Reitero mi oficio N° 4952/2011-2016/JRS-CR, en el sentido que, usted pida a la Junta de Portavoces que incluya en la Agenda del Pleno del Congreso, los Dictámenes recaídos en los Proyectos de Ley 4317/2014-CR, y 4341/2014-CR.**

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez reiterarle mi oficio N° 4952/2011-2016/JRS-CR, en el cual, le solicito, pida a la Junta de Portavoces que incluya en la Agenda Parlamentaria, el debate de los dictámenes recaídos en los Proyectos de Ley N° 4317/2014-CR y 4341/2014-CR.

Es urgente, que se agende y apruebe en el Pleno del Congreso, ámbos Dictámenes, que tienen que ver con el desarrollo de los sitios arqueológicos Saywite y Osno Moqo, en la provincia de Abancay, tal como enseguida se detalla:

1. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4317/2014-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, protección y puesta en valor del sitio arqueológico Saywite en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

2. Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 4341/2014-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, protección y puesta en valor de la zona arqueológica de Usno Moqo, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ing. JHON REYNAGA SOTO
Congresista de la República

Adjunto documento
JRS/EAGL

Dirección: Palacio Legislativo, Of. 131
Av. Abancay Cdra. 2 – Cercado de Lima

Teléfono: 311-7922 Anexo: 2768
e-mail: egiron@congreso.gob.pe
Cel. 990882566 – RPM *880501

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
13 NOV. 2015
RECIBIDO
Firma: Hora: 07:39 pm

Lima, 12 de Noviembre del 2015

Oficio N° 4952 /2011-2016/JRS-CR

Señor(a): **HUGO CARRILLO CAVERO**
Directivo Portavoz del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú

Asunto: **Solicito, con carácter de urgencia, pida a la Junta de Portavoces que incluya en la Agenda, los Dictámenes recaídos en los Proyectos de Ley 4317/2014-CR, y 4341/2014-CR.**

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle pida a la Junta de Portavoces que incluya en la Agenda Parlamentaria, los dictámenes recaídos en los Proyectos de Ley N° 4317/2014-CR y 4341/2014-CR.

Cabe mencionar, que es de suma importancia que la Junta de Portavoces agende los siguientes dictámenes:

1. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4317/2014-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, protección y puesta en valor del sitio arqueológico Saywite en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

2. Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 4341/2014-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación, protección y puesta en valor de la zona arqueológica de Usno Moqo, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ing. JHON REYNAGA SOTO

Ing. JHON REYNAGA SOTO
Congresista de la República

JRS/EAGL

Dirección: Palacio Legislativo, Of. 131
Av. Abancay Cdra. 2 – Cercado de Lima

Teléfono: 311-7922 Anexo: 2768
e-mail: egiron@congreso.gob.pe
Cel. 990882566 – RPM *880501

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 ENE 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 14:25

Proyecto de Ley Nº 5123/2015-PE.

Lima, 15 ENE. 2016

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
29 ENE. 2016
09:50

OF. RE (DGT) Nº 3-0/4 c/a

Somete a aprobación del Congreso de la República el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar

Señor Congresista
Luis Iberico Núñez
Presidente del Congreso de la República
Palacio Legislativo
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con lo estipulado en los artículos 56 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, para someter a aprobación del Congreso de la República el "**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar**", suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús.

El referido Convenio tiene por objeto el establecimiento de un esquema para el desarrollo de la cooperación técnico – militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso f) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, modificado por Resolución Legislativa N° 017-2003-CR, se acompaña el expediente de perfeccionamiento interno del Convenio, a fin de que ese Poder del Estado considere su aprobación. Cabe anotar que dicho expediente contiene la siguiente documentación:

- Resolución Suprema N° 300-2015-RE, de fecha 16 de diciembre de 2015, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Convenio;
- Informe (DGT) N° 067-2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Copia autenticada del Acuerdo;
- Memorándum (SAB) N° SAB0070/2014, de fecha 16 de setiembre de 2014 de la Subdirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Oficio N° 1976-2014-VPD/B/b, de fecha 08 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa;
- Memorándum (DSD) N° DSD0030/2014, de fecha 17 de enero de 2014, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Despacho Ministerial

- Memorándum (DGE) N° DGE0383/2013, de fecha 12 de abril de 2013, de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mucho apreciaré la prioridad que su Despacho otorgue para la consideración urgente del mencionado Convenio, habida cuenta de su importancia para las relaciones bilaterales con la República de Belarús y el impacto positivo que conllevaría el establecimiento de un marco jurídico adecuado para desarrollar la cooperación técnico – militar.

Dios guarde a usted,

Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 28 de Enero del 2016
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 5123 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Relaciones Exteriores

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DG Tratados

Resolución Suprema Nº 300-2015-RE

Lima, 16 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"** fue suscrito en la ciudad de Minsk, República de Belarús, el 20 de octubre de 2011;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"**, suscrito en la ciudad de Minsk, República de Belarús, el 20 de octubre de 2011.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

Registrado en la Fecha
16 DIC. 2015
RS No. 300 /RE

35

INFORME (DGT) N° 067 – 2015

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO:

1.- Con Memorándum (SAB) N° SAB0070/2014, de fecha 16 de setiembre de 2014, la Subdirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió el pedido del Ministerio de Defensa para que se continúe con el proceso de perfeccionamiento interno del **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"** (en adelante, el Convenio), suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús.

II. ANTECEDENTES:

2.- La negociación del Convenio comenzó en diciembre de 2004, a iniciativa del Gobierno de Belarús, que remitió para consideración de las autoridades peruanas competentes un primer proyecto para establecer un esquema de cooperación bilateral en el ámbito técnico – militar.

3.- El proceso de negociación del Convenio, en el que participó el Ministerio de Defensa y los Institutos Armados y el Ministerio de Relaciones Exteriores, concluyó en febrero de 2011, en el marco de una reunión entre el entonces Viceministro de Políticas para la Defensa del Perú, Embajador Marco Balarezo, con el entonces Primer Vicepresidente del Comité Estatal Militar Industrial de Belarús, señor Roman Golovchenko, con ocasión de la visita oficial de este último funcionario a Lima. En esta reunión se aprobaron a nivel técnico las versiones finales del Convenio en idiomas castellano y ruso.

4.- El Convenio fue suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, capital de Belarús. El acto de suscripción del Convenio en representación del Estado peruano fue realizado por el entonces Encargado de Negocios *ad interim* de la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, Ministro Consejero Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, quien se encontraba debidamente premunido de Plenos Poderes, los cuales fueron otorgados mediante la Resolución Suprema N° 355-2011-RE, de fecha 29 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo[1].

5.- El Convenio se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados *"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño"* con el código B-3688-F.

III. OBJETO:

6.- El Convenio, que ha sido concebido en 11 artículos, tiene por objeto el establecimiento de un esquema para el desarrollo de la cooperación técnico – militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa (art. 1).

[1] D.S. N° 031-2007-RE, art. 2: *"El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)".*

IV. DESCRIPCIÓN:

Preámbulo:

7.- El Preámbulo del Convenio adopta un formato simplificado en el que se destacan, como componente político, las relaciones amistosas entre ambas Partes (segundo párrafo) y la importancia que ambas Partes asignan a la cooperación bilateral técnico – militar que puedan desarrollar (tercer párrafo).

Cuerpo principal:

8.- El esquema de cooperación delineado en el Convenio puede abarcar las siguientes actividades de cooperación en los siguientes ámbitos:

- Producción, modernización, entrenamiento, empleo, reparación, compraventa, suministro y transferencia de: material y armamento aéreo; para la defensa antiaérea; para el Ejército; para la Marina; así como de sistemas de comando, control, comunicaciones, guerra electrónica, electrónica y aparatos ópticos (art. 2, num. 1).
- Elaboración conjunta de muestras de material bélico y armamento, material de radio y electrónico, así como tecnologías para la proyección y producción de material y armamento para las fuerzas aéreas, defensa antiaérea, las fuerzas navales y el ejército (art. 2, num. 2);
- Intercambio de especialistas designados para trabajos de investigación científica de defensa, a la elaboración y fabricación de la producción de uso militar, transferencia de tecnología y apoyo tecnológico en actividades de investigación científica (art. 2, num. 3);
- Realización conjunta de actividades de reconstrucción, modernización y conversión en las empresas de la industria de defensa (art. 2, num. 4);
- Entrega de material bélico, armamento, bienes militares y piezas de repuesto, la prestación de servicios de reparación y mantenimiento técnico de dicho material y armamento (art. 2, num 5).
- Capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensa y otras instituciones competentes (art. 2, num. 6);
- Formación de cuadros militares y capacitación de especialistas militares en sus respectivos centros docentes militares superiores (art. 2, num. 7);
- Intercambio de información científico – técnica e intercambio de experiencias (art. 2, num.8); y,
- Otros ámbitos que acuerden las Partes (art. 2, num. 9).

9.- Para la realización de las actividades de cooperación en los ámbitos descritos, el Convenio prevé que las Partes puedan concertar Protocolos y contratos determinados (art. 4).

10.- El Convenio designa a los órganos nacionales de ambas Partes que serán responsables de su cumplimiento. En el caso del Perú, se designa al Viceministerio de Recursos para la Defensa - Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa del Ministerio de Defensa; y en el caso de Belarús, se designa al Comité Estatal Militar – Industrial y al Ministerio de Defensa (art. 3).

11.- En cuanto a la institucionalidad, el Convenio contempla la posibilidad de que las Partes establezcan un Comité Conjunto de Cooperación Técnico – Militar, que actuará de conformidad con el reglamento que se apruebe a tal efecto (art. 5).

12.- El Convenio contempla reglas de protección de la información obtenida en el marco de la cooperación técnico – militar que sea desarrollada. Entre ellas puede señalarse: garantizar su integridad y su no transmisión a una tercera Parte, a menos que la otra Parte exprese su consentimiento por escrito (art. 6, párr. 1); prohibir su transferencia o venta a personas físicas o jurídicas y órganos estatales de terceras Partes (art. 6, párr. 2); y no usarla contra los intereses de la otra Parte (art. 6, párr. 3).

13.- El Convenio estipula que las Partes observarán los derechos de la propiedad intelectual y, además, protegerán el secreto de servicio y de comercio relacionados con las actividades de cooperación que las Partes emprendan (art. 6, párr. 5).

14.- Las Partes han establecido que lo dispuesto en el Convenio no obstaculizará la cooperación que pueda realizar cada Parte con otros terceros Estados en el ámbito de la defensa, la cual no afectará sus intereses (art. 6, párr. 4).

Disposiciones finales

15.- Las Partes han establecido que las controversias que pudieran surgir en torno a la interpretación o aplicación del Convenio sean resueltas de manera amistosa por la vía diplomática (art. 7).

16.- La vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la notificación entre las Partes, por la vía diplomática, del cumplimiento de los procedimientos internos requeridos en cada uno de sus ordenamientos jurídicos para tal efecto (art. 10).

17.- Al respecto, debe indicarse que mediante Nota Nr.02-10/1606-n de fecha 27 de julio de 2012, se recibió la comunicación de la Embajada de la República de Belarús en la Federación de Rusia informando a la Embajada del Perú en el mismo país que los procedimientos requeridos por su ordenamiento jurídico en relación con el Convenio han sido cumplidos[2].

18.- En ese orden de ideas, en aplicación de la cláusula antes mencionada, el Convenio entrará en vigor en la fecha que la contraparte reciba la notificación que envíe el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú informando el cumplimiento del procedimiento de perfeccionamiento interno.

19.- El Convenio ha sido pactado con una duración inicial determinada de 5 años, la misma que se renueva automáticamente por iguales periodos, a menos que alguna de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo con, al menos, 6 meses de antelación a la finalización del respectivo periodo quinquenal (art. 9).

20.- Se prevé que las disposiciones del Convenio puedan ser enmendadas en cualquier momento, mediando el consentimiento mutuo por escrito de ambas Partes. Toda enmienda entrará en vigor cumpliendo las mismas formalidades para la vigencia del Convenio (art. 8).

21.- Adicionalmente, se contempla la posibilidad de que cualquiera de las Partes denuncie el Convenio en cualquier momento, bastando, para ello, la notificación de esa intención por escrito, a través de los canales diplomáticos, a la otra Parte. De presentarse esta situación, el Convenio dejará de surtir efectos a los 6 meses de recibida la denuncia por la otra Parte (art. 11, párr. 1). En este caso, se dispone que los proyectos y/o programas que se encuentren en ejecución al momento de la denuncia continuarán desarrollándose, a menos que las Partes convengan en algo distinto (art. 11, párr. 2).

22.- En complemento de lo anterior, las Partes han pactado que el artículo 6 relativo a la protección de la información y propiedad intelectual continúe aplicándose,

[2] La mencionada Nota fue recibida el 7 de diciembre de 2012.

no obstante el Convenio haya dejado de surtir efectos por causa de su denuncia (art. 11, párr. 3).

V. CALIFICACIÓN:

23.- El Convenio reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional, de conformidad con el criterio establecido en la Convención de Viena de 1969[3]. En la misma perspectiva, el Convenio cumple con la triple exigencia de la doctrina[4] para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos internacionales carentes de efectos jurídicos, o en caso los tengan, no se encuentran regulados por el Derecho Internacional

24.- Es en virtud de dicha calificación que, conforme al derecho peruano, corresponde que el Convenio sea sometido a perfeccionamiento interno.

VI. OPINIONES TÉCNICAS:

25.- En atención a su objeto y fin, el Convenio ha sido analizado por el Ministerio de Defensa, como entidad nacional promotora y directamente competente en el esquema de cooperación establecido en dicho instrumento, así como por las dependencias concernidas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los referidos pronunciamientos, emitidos en el marco de sus respectivas competencias, son reseñados a continuación.

Ministerio de Defensa:

26.- Con Oficio N° 1976-2014-VPD/B/b, de fecha 08 de septiembre de 2014, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa hizo llegar el Ministerio de Relaciones Exteriores su opinión actualizada del Convenio, la misma que consolida, a su vez, la posición de dicho órgano y de los Institutos Armados, a efectos de su perfeccionamiento interno.

27.- En dicho Oficio se realiza un breve recuento de los antecedentes y marco legal del Convenio, así como de su proceso de formalización y un breve análisis de las cláusulas del citado instrumento internacional.

28.- Tras el referido análisis, la Dirección General de Relaciones Internacionales manifiesta que *"[e]l citado convenio no amerita mayor impacto en nuestra legislación vigente, en tanto que las obligaciones que asumiría el Perú se ajustan plenamente a nuestra legislación vigente, no requiriéndose por lo tanto, la modificación, derogación ni la dación de normas"* (párr. 1.3.4). Esta conclusión se apoya en la posición de los Institutos Armados allí reseñada, en la que se hace notar su opinión favorable y la concordancia del Convenio con la normativa nacional aplicable (párr. 1.2.12 a 1.2.15).

29.- En cuanto a las ventajas y beneficios, el Ministerio de Defensa destaca que los Institutos Armados cuentan con material y equipos de procedencia

---

[3] La Convención de Viena de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente para nuestro país desde el 14 de octubre de 2000.
Convención de Viena de 1969, art. 2: *"1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".*

[4] Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de Derecho internacional; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el Derecho Internacional Público. Cfr. Remiro Brotóns, Antonio *et al.*, Derecho Internacional, Madrid, McGraw-Hill, 1997, p. 184.

soviética, por lo que resulta importante garantizar su operatividad para la defensa nacional. A ello responde la conveniencia de establecer un marco para una futura cooperación técnico – militar con Belarús, que impulse el intercambio de especialistas para trabajos de investigación científica de defensa, promueva la capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensa y otras instituciones competentes, a favor del personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, resalta el estímulo al intercambio académico y de formación del personal militar en centros docentes militares superiores de las Partes.

30.- Por tales consideraciones, el Ministerio de Defensa emite opinión favorable para que se continúe con el proceso de perfeccionamiento del Convenio.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

31.- A través del Memorándum (DSD) N° DSD0030/2014, de fecha 17 de enero de 2014, la Dirección de Seguridad y Defensa expresó su opinión favorable en torno al Convenio dado que en él obra el consentimiento expreso, tanto del Perú como de Belarús, sobre las modalidades de cooperación que se implementarían, y que, además, el mismo contribuirá al fortalecimiento de los lazos de amistad que unen a ambos países.

32.- Mediante Memorándum (DGE) N° DGE0383/2013, de fecha 12 de abril de 2013, la Dirección General de Europa manifestó que el Convenio se enmarca dentro del interés del Perú en el desarrollo de vínculos con Belarús, particularmente en el establecimiento de un marco jurídico adecuado para desarrollar la cooperación técnico – militar. Asimismo, resaltó que Belarús tiene un alto y conocido desarrollo en la materia.

33.- Dicha Dirección General señaló, además, que la ratificación del Convenio contribuirá al reforzamiento del marco jurídico bilateral en el de la cooperación en defensa.

34.- En atención a tales consideraciones, dicha Dirección General emitió su opinión favorable a la ratificación del citado Convenio.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO:

35.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que el **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"** se inscribe en el supuesto de defensa nacional previsto en el inciso 3 del artículo 56 de la Constitución Política.

36.- Tal como ha sido desarrollado ampliamente en el presente informe, el Convenio busca fortalecer las relaciones bilaterales entre el Perú y Belarús en el ámbito de la defensa, a partir del establecimiento de un esquema de cooperación bilateral que permitirá a ambos países desarrollar acciones en el área de la producción, modernización, entrenamiento, empleo, suministro y transferencia de material y armamento, el desarrollo conjunto de armamento, material y equipos para la defensa, la capacitación, entre otras.

37.- Como puede apreciarse, el desarrollo de tales acciones específicas de cooperación tiene incidencia en la mejora de la capacidad de defensa militar del Estado, permitiendo a las Fuerzas Armadas estar en mejores condiciones para cumplir con su finalidad constitucional: garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República[5]. Este aspecto lleva a la Dirección General de Tratados a

[5] Constitución Política, art. 165.

considerar que el Convenio versa sobre defensa nacional, en los términos a que se refiere el inciso 3 del artículo 56 de la Constitución Política.

38.- Por otro lado, en base al análisis del Convenio a la luz de las opiniones técnicas emitidas por las entidades competentes, puede señalarse que éste no contiene obligaciones internacionales vinculadas a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad territorial, ni obligaciones financieras; y que tampoco crea, modifica o suprime tributos, exige la modificación o derogación de alguna ley, ni requiere la dación de medidas legislativas que posibiliten su ejecución.

39.- Debe subrayarse, en relación con este último punto, que el Ministerio de Defensa ha manifestado que el Convenio se ajusta a la normativa nacional, por lo que no se requiere la modificación, derogación o emisión de normas legales.

40.- Por las consideraciones antes referidas, la Dirección General de Tratados concluye que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del **"Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar"** es la dispuesta en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, la misma que es desarrollada en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 'Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano'.

41.- En consecuencia, corresponde que el Convenio sea, en primer término, aprobado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa y luego ratificado internamente por el Presidente de la República por decreto supremo.

Lima, 04 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores

Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores
L.C.

LEGU/ PGLD

41

CONVENIO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BELARÚS SOBRE LA COOPERACIÓN TÉCNICO-MILITAR

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús, denominados en lo sucesivo como "las Partes",

considerando las relaciones amistosas entre ambas Partes,

convencidas en la importancia del desarrollo de las relaciones bilaterales mutuamente ventajosas en materia de la cooperación técnico-militar,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
Objeto del Convenio

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tiene como objetivo el desarrollo de la cooperación técnico-militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa, para lo que establecerán los mecanismos que correspondan.

Artículo 2
Ámbitos de Cooperación

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las Partes desarrollarán actividades de cooperación en los siguientes ámbitos:

1. La producción, modernización, entrenamiento, empleo, reparación, compra-venta, suministro y transferencia de:
- material y armamento aéreo;
- material y armamento para la defensa antiaérea;
- material y armamento para el Ejército;
- material y armamento para la Marina; y,
- sistemas de comando, control, comunicaciones, guerra electrónica, electrónica y aparatos ópticos.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores - L.A.M.P.

2. Las elaboraciones conjuntas (elaboraciones por encargo de una de las Partes) de muestras nuevas del material bélico y armamento, material de radio y electrónico, otro material especial, así como las tecnologías para la proyección y producción de material y armamento mencionado para las fuerzas aéreas, la defensa antiaérea, las fuerzas navales y el ejército.

3. El intercambio de especialistas designados para trabajos de investigación científica de defensa, la elaboración y fabricación de la producción de uso militar, transferencia de tecnología y el apoyo tecnológico en las actividades de investigación científica.

4. La realización de actividades conjuntas de reconstrucción, modernización y conversión en las empresas de la industria de defensa.

5. Las entregas de material bélico, armamento, bienes militares y piezas de repuesto, la prestación de servicios de reparación y el mantenimiento técnico del material bélico y armamento.

6. La capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensa y otras instituciones competentes.

7. La formación de los cuadros militares, la capacitación de los especialistas militares en los centros docentes militares superiores de las Partes.

8. El intercambio de información científico-técnica y el intercambio de experiencias.

9. Otros ámbitos acordados por las Partes.

Artículo 3
Órganos Autorizados

Los órganos autorizados responsables por el cumplimiento de los artículos del presente Convenio son:

Por la República del Perú:	El Viceministerio de Recursos para la Defensa, la Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa del Ministerio de Defensa de la República del Perú.

REPUBLICA DEL PERU
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
L.A.M.P.

Por la República de Belarús:	El Comité Estatal Militar-Industrial de la República de Belarús y el Ministerio de Defensa de la República de Belarús.

Artículo 4
Protocolos Adicionales

Para desarrollar la cooperación en las direcciones mencionadas en el artículo 2 del presente Convenio, las Partes podrán concertar Protocolos y contratos determinados.

Artículo 5
Comité Conjunto de Cooperación Técnico-Militar

Con el objetivo de dar cumplimiento al presente Convenio, las Partes podrán crear un Comité Conjunto de la Cooperación Técnico-Militar, que actuará de conformidad con el reglamento que se establezca.

Artículo 6
Seguridad y Derechos de Propiedad Intelectual

Las Partes se comprometen a garantizar la integridad de la información obtenida en el marco de la cooperación técnico-militar bilateral. La transmisión de la información de una de las Partes a una tercera parte será admitida solamente después de la notificación y el consentimiento escrito de la otra Parte.

Ninguna de las Partes tiene derecho de transferir o vender, sin acuerdo escrito de la otra Parte, el material bélico y el armamento, incluso la tecnología y la información sobre los mismos, obtenidos en el curso de la ejecución del presente Convenio, a personas físicas o jurídicas y órganos estatales de terceras partes.

La información obtenida de una de las Partes durante el proceso de la cooperación, no podrá ser usada contra los intereses de esa Parte.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores - L.A.M.P.

La realización del presente Convenio no obstaculizará la cooperación de las Partes con terceros Estados en materia técnico-militar y no afectará los intereses de las Partes.

Las Partes observarán los derechos de la propiedad intelectual y protegerán el secreto de servicio y de comercio relacionados con la cooperación bilateral técnico-militar.

Artículo 7
Solución de Controversias

Toda controversia respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta amistosamente por las Partes por la vía diplomática, aspirando a llegar al consenso en la línea del presente Convenio.

Artículo 8
Enmiendas

El presente Convenio podrá ser enmendado con el consentimiento de ambas Partes. Las enmiendas se informarán por escrito y se negociarán por la vía diplomática.

Las enmiendas entrarán en vigor en el orden establecido en el artículo 10 del presente Convenio.

Artículo 9
Duración

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita, por lo menos con seis (06) meses de antelación a la expiración del lapso correspondiente.

Artículo 10
Entrada en Vigor

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación escrita enviada por la vía diplomática, mediante la cual las

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
L.A.M.P.
Ministerio de Relaciones Exteriores

45

Partes se notifican el cumplimiento de sus trámites constitucionales internos necesarios para la puesta en vigencia del Convenio.

Artículo 11
Denuncia

Las Partes pueden denunciar el presente Convenio en cualquier momento, la denuncia surtirá efecto seis (06) meses una vez recibida la notificación escrita recibida por la vía diplomática.

La denuncia del presente Convenio no afectará el desarrollo de los programas y/o proyectos que se encuentren en ejecución al momento de la denuncia del presente Convenio, salvo acuerdo en contrario escrito de las Partes.

En el caso de la denuncia del presente Convenio el artículo 6 seguirá en vigencia.

Suscrito en la ciudad de Minsk, a los 20 días del mes de octubre de 2011, en dos (02) ejemplares originales en idioma castellano y ruso, siendo los ejemplares igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República del Perú	Por el Gobierno de la República de Belarús

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - L.A.M.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código B-3688-F y que consta de 05 páginas.

Lima, 03-12-2015

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores

Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

47

Registrado en la Fecha
29 SET. 2011
RS No. 355/RE

Resolución Suprema Nº 355-2011-RE

Lima, 29 de septiembre de 2011

Visto el Memorándum (DSD) Nro DSD0621/2011 de 25 de agosto de 2011 de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el "**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico - Militar**";

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley Nº 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro 031-2007-RE de 22 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor Ministro Consejero Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, las facultades suficientes para que suscriba el "**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico - Militar**";

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Ministro Consejero Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada del Perú en la Federación de Rusia

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

48

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (SAB) Nº SAB0070/2014

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS BILATERALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Asunto	:	Opinión MINDEF sobre el "Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar"
Referencia	:	DSD0030 DEL 17/01/2014

El Ministerio de Defensa, mediante oficio Nº 1976, ha remitido a esta Cancilleria la opinión de ese Sector sobre el instrumento internacional en referencia, a fin de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno respectivo.

Se acompaña al presente el documento en mención

Lima, 16 de setiembre del 2014

Martha Lizárraga Picciotti
Ministra
Subdirectora de Asuntos Bilaterales de Seguridad y Defensa

C.C:DGE
MLP

Con Anexo(s) : Oficio 1976 - MINDEF.pdf

49

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DEFENSA
TRÁMITE Min. Lizarraga para los fines consiguientes

PERÚ | Ministerio de Defensa | Viceministerio de Políticas para la Defensa | Dirección General de Relaciones Internacionales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MESA DE PARTES
10 SET. 2014
RECIBIDO
HORA:

Lima, 08 [illegible] 2014

Oficio Nº 1976-2014-VPD/B/b

Señor : Ministro
HUGO ENRIQUE FLORES MORALES
Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunto : Opinión sobre el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico Militar.

Referencia : a. Facsímil (DSD) Nº 314 del 24 de abril del 2014
b. Facsímil (DSD) Nº F-500 del 25 de junio del 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia (a) y (b), mediante los cuales la Subdirectora de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita opinión actualizada de este Sector, a fin que la Dirección General de Tratados se encuentre en condiciones de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del referido Instrumento Internacional firmado entre ambos países.

Sobre el particular, informo a usted lo siguiente:

I ASPECTOS GENERALES

I.1 Antecedentes-Marco Legal

I.1.1 Con Ley Nº 29357, Ley orgánica de Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, capitulo II, artículo 5.6, faculta a dicho ministerio a negociar y suscribir tratados y demás documentos internacionales, así como participar en su negociación en concordancia con los sectores competentes

I.1.2 El Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Defensa, señala en su artículo 30, que la Dirección General de Relaciones Internaciones es el órgano encargado de planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas del Sector en el ámbito internacional, en concordancia con los lineamientos de política exterior impartidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Av. de la Peruanidad s/n (Cuartel General de La FAP). – Jesús María – Central 209-8530 Anexo 4231
email: ahuapaya@mindef.gob.pe

I.1.3 La Directiva Nº 002-DG/T/RE/2013, determina los lineamientos generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados", la misma que señala lo siguiente en el acápite V:

Literal (a), tratado, convenio y acuerdo: acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados o entre Estados y organizaciones internacionales o entre Estados y otros sujetos del derecho internacional con capacidad para ello, regido por el derecho internacional, ya conste en un documento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular, puede ser bilateral, plurilateral o multilateral. Los tratados son suscritos por el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores o cualquier funcionario público que haya sido facultado para ello a través de plenos poderes.

Literal c), plenos poderes: autorización por el Presidente de la República para que una persona pueda suscribir, en representación del Estado peruano, un tratado, convenio o acuerdo internacional con otro Estado, Organización Internacional o sujeto de derecho internacional con capacidad para ello. Son otorgados mediante Resolución Suprema.

Literal d), perfeccionamiento interno: acto dispuesto por la legislación interna, destinado a la aprobación y ratificación de los acuerdos internacionales suscrito por el Estado peruano, y su posterior incorporación al derecho nacional.

I.1.4 Mediante Resolución Suprema Nº 355-2011-RE de fecha 30 de setiembre del 2011, se delegó a señor Ministro Consejero Octavio Guillermo Vizcarra Pacheco, encargado de Negocios a.i. de la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, las facultades suficientes para que suscriba el "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico Militar".

I.2 Formalización del Convenio

1.2.1 El proyecto del citado convenio fue remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el objetivo de retomar el trámite de la gestión que fuera iniciada en enero del 2005.

1.2.2 El referido proyecto fue a su vez trasladado a las Instituciones Armadas, Comando Conjunto y Asesoría Jurídica de este Ministerio para su evaluación y opinión. Durante el periodo comprendido entre abril y mayo del año 2008 se recibió respuesta y opinión favorable de los citados organismos, remitiéndose al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite con miras a la suscripción.

1.2.3 Con fecha 12 de mayo del 2009 el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió un texto del proyecto del convenio, conteniendo las observaciones realizadas por sus dependencias. El nuevo texto pasó nuevamente en consulta a las Instituciones involucradas a fin de que emitan opinión respectiva.

1.2.4 Con fecha 23 de noviembre del 2009 el Director General de Relaciones Internacionales envía a Cancillería el proyecto del citado convenio con la opinión favorable correspondiente.

1.2.5 Con fecha 30 de diciembre del 2010 la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió a esta Dirección General el nuevo texto del acuerdo que fuera entregado por las autoridades de Belarús, informando que el Primer Vicepresidente del Comité Estatal Militar Industrial de Belorrusia había sido designado para firmar dicho convenio. Esta nueva versión fue remitida a las instituciones involucradas para su evaluación y opinión, recibiendo opinión favorable de las mismas.

1.2.6 El Original del convenio firmado en Minsk, se encuentra en el Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el proceso de perfeccionamiento interno y sea enviado al Congreso de la República por tratarse de un convenio suscrito a nivel de Gobierno a Gobierno y versar sobre temas de Seguridad y Defensa Nacional.

1.2.7 El convenio contempla un marco general para la cooperación técnico militar entre ambos países y no considera que las eventuales operaciones de compra venta, suministro o reparaciones que pudieran efectuarse en dicho marco, se realicen por medio de una empresa específica. Cualquier acción inscrita dentro del ámbito de aplicación del convenio se concretará mediante protocolos adicionales al mismo y contratos posteriores a su entrada en vigor, para lo cual, en todos los casos, será necesario contar con la evaluación y justificación de las instancias competentes.

1.2.8 Con fecha 06 de junio del 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del MINDEF pone en conocimiento del Director General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores la opinión favorable del sector defensa para que se unifique el proceso de perfeccionamiento interno del convenio. Asimismo, informó que los gastos para la implementación del citado convenio se encuentran comprometidos en el presupuesto de este sector.

1.2.9 Con fecha 13 de noviembre del 2013, mediante Facsímil (DSD) N° F-917, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores informó que la Dirección General de Tratados ha solicitado conocer la opinión del sector defensa sobre el citado instrumento, a fin de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno.

1.2.10 Con oficio N° 116-2014-VPD/B/b de fecha 17 de enero del 2014, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa informó al Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores que nuestro país cuenta con material bélico de procedencia soviética, cuyos centros industriales y tecnológicos actualmente se encuentran ubicados en Belarús, y a fin de garantizar la operatividad del mencionado material para la defensa nacional se suscribió dicho convenio, motivo por el cual el sector defensa es de opinión favorable para la continuación del proceso de perfeccionamiento interno.

1.2.11 Con fecha 23 de abril de 2014 la Subdirectora de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, señaló que la Dirección General de Tratados, a fin de continuar con el perfeccionamiento interno del citado citado instrumento internacional, solicitó conocer la opinión del sector respecto a: El impacto legal del convenio en la legislación nacional, señalando si las obligaciones asumidas por el Perú en el convenio se ajustan a la legislación nacional vigente precisando si se requiere o no la modificación, derogación o dación de normas con rango de Ley y la indicación de las ventajas y beneficios que tendría dicho instrumento para los intereses del Perú. En tal sentido, con fecha 29 de abril del 2014 se solicitó a los Institutos una opinión técnica actualizada, a fin de contestar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.2.12 Con carta G.500-1937 de fecha 16 de mayo de 2014 el Secretario del Comandante General de la Marina responde que dicha Institución Armada, luego de la evaluación del citado convenio, ha determinado que su estructura técnica y legal no afecta la normativa nacional, ni los intereses de la Marina de Guerra del Perú.

1.2.13 Con oficio N° 1493-S-CGE/E-3.3/05.00 de fecha 12 de mayo de 2014 el Secretario de la Comandancia General del Ejército informa que con oficio N° 1023/C-2-a.05.01 de fecha 06 de mayo de 2014, el Director de Educación y doctrina del Estado Mayor General del Ejército opina que el citado convenio es conveniente para su institución.

1.2.14 Con Oficio N° 1213/DRIE/b.a de fecha 21 de mayo del 2014, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército remite opinión técnica referida al citado instrumento internacional, señalando que la Dirección de Telemática del Ejército (DITELE) se encuentra de acuerdo con los puntos descritos en dicho convenio.

1.2.15 Con Oficio N°C-70-SGFA-MAID-N° 3345 de fecha 3 de julio del 2014 el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, señala que luego del análisis del citado convenio, resulta ventajosa y favorable a la Institución, el que se encuentra acorde a la legislación y ordenamientos internos de la Fuerza Aérea del Perú.

1.3 <u>Ventajas en la aplicación del Convenio para las Instituciones Armadas</u>

1.3.1 El citado convenio brindaría el marco para una futura cooperación en el ámbito técnico-militar con Belarús, ya que las Instituciones Armadas cuentan con material y equipos de defensa de procedencia soviética, y es de suma importancia garantizar la operatividad de los mismos para la defensa nacional.

1.3.2 Impulsaría el intercambio de especialistas para trabajos de investigación científica de defensa; asimismo, promovería la capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensa y otras instituciones competentes, a favor del personal militar de las Fuerzas Armadas.

1.3.3 Estimularía el intercambio académico y de formación del personal militar de las Fuerzas Armadas, a través de los centros docentes militares superiores de ambos países.

1.3.4 El citado convenio no amerita mayor impacto legal en nuestra legislación vigente, en tanto que las obligaciones que asumiría el Perú se ajustan plenamente a nuestra legislación vigente, no requiriéndose por lo tanto, la modificación, derogación ni la dación de normas.

II ANÁLISIS DEL CONVENIO ACORDADO CON BELARUS

II.1 El objeto del convenio tiene por finalidad establecer mecanismos de desarrollo y cooperación técnico-militar bilateral en el ámbito de la defensa para poder mejorar las capacidades técnicas, educativas, logísticas y tecnológicas para las partes. En tal sentido, su ámbito de cooperación abarca la producción, entrenamiento, empleo, reparación, compra-venta suministro y trasferencias de material y armamento, y sistemas de comando y control, incluyendo intercambio de especialistas, intercambio de información entre otros.

II.2 Las partes concretarán la cooperación a través de la suscripción de protocolos y contratos determinados, la cual es factible, en tanto que el presente convenio es un instrumento marco de cooperación.

II.3 En cuanto a la seguridad y derechos de propiedad intelectual, mediante el citado convenio las partes se comprometen en garantizar la integridad de la información, y asumir normas de conducta que serán previamente conversadas por las partes.

II.4 La solución de controversias, será resuelta amistosamente por las partes, lo cual es recomendable y aconsejable teniendo presente que las partes mantienen excelentes relaciones bilaterales. Asimismo las enmiendas se informarán por escrito y se negociarán en su momento, de existir esa intención lo cual está acorde con la legislación y política de las partes.

II.5 Cabe señalar que entendemos por Defensa Nacional al medio que permite lograr la seguridad nacional, la que se fortalece con la distención humana, el respeto a la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, así como con la promoción del desarrollo económico y social, la industria social, la educación y la lucha contra la pobreza.

II.6 Asimismo, según el libro blanco de la Defensa Nacional, entendemos por esta al conjunto de medidas previsiones y acciones que el Estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos externos e internos. El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional que tiene por función preparar ejercer y dirigir la defensa nacional en todos los campos de la actividad nacional.

II.7 El presente Convenio cumple con los requisitos para su entrada en vigor, por lo que es aceptada por el sector y sus organismos involucrados.

III CONCLUSION

En atención a lo expuesto, se emite opinión favorable para que se continúe con el proceso de perfeccionamiento del Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico Militar en los términos acordados entre las delegaciones representativas de ambos países.

Dios guarde a Ud.

Angélica HUAPAYA Rueda
Capitán de Corbeta CJ AP
Asesora Jurídica
Dirección General de Relaciones Internacionales
MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA
DGRIN

LIBRADO OROZCO ZAPATA
Ministro SOR
Director General de Relaciones Internacionales (e)
Ministerio de Defensa

José GIANELLA Herrera
Capitán de Navío AP
Director de Asuntos Bilaterales
Dirección General de Relaciones Internacionales
MINISTERIO DE DEFENSA

MRE MESA DE PARTES
RECIBIDO
CODIGO 2-20-E/631
Trámite a cargo de
DSD 10 SET. 2014
Copias para información
1
2
Observaciones

Av. de la Peruanidad s/n (Cuartel General de La FAP). - Jesús María – Central 209-8530 Anexo 4231
email: aordaya@mindef.gob.pe

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DSD) Nº DSD0030/2014

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Asunto	:	Opinión sobre "Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar"
Referencia	:	DGT00063/2014

En atención al memorándum de la referencia, esta Dirección se permite señalar la conveniencia de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del "Convenio entre la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar" .

Durante la visita al Perú del Primer Vice Ministro de Relaciones Exteriores bielorruso (31/03/1999) la citada autoridad señaló que el motivo de su presencia en nuestro país era fortalecer la relación bilateral en el ámbito político, así como en el campo económico-comercial. A su vez, el Vice Ministro de Relaciones Exteriores del Perú señaló que en vista que el Perú aprecia la significativa cooperación bielorrusa en el campo de material estratégico, podría "... ampliarse y diversificarse en otros rubros de importancia para los fines últimos de desarrollo e integración de los pueblos, tales como... la cooperación tecnológica e investigación..." En este sentido, el presente acuerdo se circunscribe en lo expresado por ambas partes.

Al respecto, la Dirección de Seguridad y Defensa opina favorablemente sobre el contenido del citado instrumento internacional pues en él obra el consentimiento expreso de los Estados sobre las modalidades de cooperación en diversas áreas, considerando que al mismo tiempo contribuirá a fortalecer los lazos de amistad que unen a ambos países.

Lima, 17 de enero del 2014

Carlos Manuel Gil de Montes Molinari
Ministro
Director de Seguridad y Defensa

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGE) Nº DGE0383/2013

A	:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De	:	DIRECCIÓN GENERAL DE EUROPA
Asunto	:	Actualizacion opinion sobre proyecto de Convenio sobre la Cooperación Técnica Militar entre el Perú y Bielorrusia
Referencia	:	ENC0189/2010, DGT0444/2013

En atención al Memorándum de la referencia, que solicita opinión sobre el Convenio Perú-Bielorrusia sobre la Cooperación Técnico-Militar, suscrito en Minsk, el 20 de octubre de 2011, esta Dirección General reitera la opinión contenida en el Memorándum ENC0189/2010, en el sentido que el mismo se enmarca dentro del interés del Perú de desarrollar sus vínculos con la República de Bielorrusia y en este caso, de establecer un marco jurídico adecuado para desarrollar la cooperación en esa área.

La actual política exterior peruana de perspectiva realista, con objetivos de fomentar una mayor diversificación y acercamiento con países de distintas áreas geográficas, como es el caso de Bielorrusia, requiere dinamizar la relación bilateral, en particular el dialogo político-diplomático, la promoción del intercambio comercial así como la cooperación en los diferentes campos de interés recíproco, que incluye también la cooperación técnico-militar, por el alto y conocido desarrollo de dicho país en esa materia.

Bielorrusia esta ubicado en un área de significativa importancia geopolítica y viene desarrollando un acelerado proceso de integración con la Federación de Rusia y Kazajstan en el marco de la Unión Aduanera, esquema de integración que se espera pueda convertir a dicha sub región en un prometedor centro de comercio y negocios. La Unión Aduanera constituye un nuevo elemento a tener en consideración en la relación bilateral con Bielorrusia, puesto que permitiría al Perú un mayor y mejor posicionamiento en los mercados de la región, con los consiguientes beneficios para la relación bilateral. El MINCETUR ha planteado oficialmente a la Federación de Rusia iniciar la negociación de un Tratado de Libre Comercio, que formalmente debió plantearse a la Unión Aduanera, cuya sede está en la ciudad de Minsk, capital de Bielorrusia. El Embajador Gustavo Otero presentará sus Cartas Credenciales como Embajador concurrente en Bielorrusia la próxima semana.

Desde el punto de vista político, la ratificación del Convenio de Cooperación Técnico-Militar suscrito con Bielorrusia, contribuye a reforzar el marco jurídico bilateral y en el caso específico de una actividad especializada como es la cooperación que corresponde al área de la

defensa, permitiría contar con un mecanismo idóneo para prevenir la corrupción.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General considera que corresponde al sector Defensa pronunciarse formal y técnicamente sobre esta materia.

Lima, 12 de abril del 2013

Amador Federico Velásquez
García-Monterroso
Embajador
Director General de Europa

C.C:DSD; GAB; GAC; DGM
OWPL

Carpeta de perfeccionamiento del Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar

1. Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar

2. Solicitud de Perfeccionamiento

3. Opinión del Ministerio de Defensa

4. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
    - Dirección de Seguridad y Defensa
    - Dirección General de Europa

00004206

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
28 MAR. 2016
Hora: 3:44 pm
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

43096

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
23 MAR 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:25

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
29 MAR 2016
Hora: 12:44
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 22 MAR. 2016

OF. RE (DGT) Nº 3-0/35 c/a

Remite lista de tratados para su priorización durante el presente periodo legislativo 2015-2016

P-162187
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
23 MAR. 2016
Hora: 4:56
Firma:
PRESIDENCIA

Señor congresista
Luis Carlos Antonio Ibérico Núñez
Presidente del Congreso de la República
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle la priorización en el presente periodo legislativo, de los tratados incluidos en la relación adjunta. Este pedido obedece a la importante temática abordada en dichos instrumentos internacionales.

Además de los tratados pendientes de debate por parte del pleno del Congreso, me permito incluir un listado de aquellos que se encuentran en estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Dios guarde a usted,

Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
05 ABR. 2016
Recibido por:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
30 MAR. 2016
Recibido por:
Hora:

162187-AP 60

61

TRATADOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE APROBACIÓN EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

(AL 24 DE FEBRERO DE 2016)

TRATADOS EN EL PLENO DEL CONGRESO

	CONTRAPARTE / ORGANISMO	TRATADO	FECHA DE FIRMA / ADOPCIÓN	CÓDIGO ANT	INFORME DE PERFECC	FECHA	RESOLUCIÓN SUPREMA	FECHA	OFICIO DE REMISIÓN AL CONGRESO	FECHA	REGISTRO EN EL CONGRESO	PRIORIDAD
1	India	ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE DEFENSA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA	28/10/2013	B-3822	Inf. 002-2015	07/01/2015	RS Nº 010-2015-RE	23/01/2015	Oficio RE (TRA) N° 3-0/39 c/a	18/02/2015	04195/2014-PE	1
2	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDAS INTERNACIONALES DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN POR LOS BUQUES PESQUEROS QUE PESCAN EN ALTA MAR	01/11/1993	M-0835-A-2	Inf. 034-2008	17/07/2008	RS Nº 010-2009-RE	08/01/2009	Oficio RE (TRA) N° 3-0/4 c/a	20/01/2009	0381/2011-PE	2
3	Argentina	ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.	15/06/2007	B-3356	Inf.039-2010	21/10/2010	RS N° 182-2010-RE	07/05/2010	Oficio RE (TRA) N° 3-0/31 c/a	21/10/2010	00382/2011-PE	3
4	Alemania	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2013 (PRESTAMOS)	13/10/2015	B-3902	Inf. 059-2015	14/10/2015	RS N° 266-2015-RE	26/11/2015	Oficio RE (DGT) N°-3-0/234 c/a	04/12/2015	05072/2015-PE	4
5	Alemania	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2014	13/10/2015	B-3901	Inf. 061-2015	03/11/2015	RS N° 275-2015-RE	26/11/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/235 c/a	04/12/2015	05073/2015-PE	5
6	Bolivia	PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Y AMPLIATORIO A LOS CONVENIOS DE ILO SUSCRITOS ENTRE EL PERÚ Y BOLIVIA	19/10/2010	B-3612	Inf. 178-2010	18/11/2010	RS N° 484/2010-RE	19/11/2010	Oficio RE (DGT) N° 3-0/33 c/a	19/11/2010	00383/2011-PE	6
7	Bolivia	ACUERDO POR INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA QUE PRECISA DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Y AMPLIATORIO A LOS CONVENIOS DE ILO SUSCRITOS ENTRE BOLIVIA Y PERÚ	01/10/2012	B-3755-B	Inf. 053-2012	12/12/2012	RS N° 265-2012-RE	12/12/2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/77 c/a de	14/12/2012	01834/2012-PE	7
8	Colombia	ACUERDO DE COOPERACION PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.	20/02/2004	B-3054	Inf. 002-2012.	09/01/2012	RS Nº 113-2012-RE	26/04/2012	Oficio RE (DGT) Nº 3-0/40 c/a	10/08/2012	01398/2012/PE	8

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría ☐	Secretaría ☐
Trámite: Regular ☒	Urgente ☐
Pase a: Oficialía Mayor ☒ / Comisiones ☐ / DGA ☐	Despacho Parlamentario ☐ / Protocolo ☐ / Otro ☐
Acciones: Conocimiento y Fines ☒ / Elaborar oficio ☐ / Proyectar respuesta ☐	Aprobado ☐ / Archivo ☐ / Informe ☐ — Coordinación ☐ / Opinión ☐ / Otro ☐
Observaciones:	

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☒
Área de Redacción de Actas ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoría y Agenda ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐
	Otros	

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OFICIO: 04206 FECHA: 29.3.2016
PASE: Dirección General Parlamentaria
PARA: Conocimiento y Fines pertinentes

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO (E)
Despacho de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
04 ABR 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 11:08

162187

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		☐ URGENTE ☐ IMPORTANTE
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☒ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO 586-2002-2003/CONSEJO-CR

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR: DGP VVE
FECHA: 29/3/16
HORA:

TRATADOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE APROBACIÓN EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

(AL 24 DE FEBRERO DE 2016)

TRATADOS EN EL PLENO DEL CONGRESO

	CONTRAPARTE / ORGANISMO	TRATADO	FECHA DE FIRMA / ADOPCIÓN	CÓDIGO ANT	INFORME DE PERFECC	FECHA	RESOLUCIÓN SUPREMA	FECHA	OFICIO DE REMISIÓN AL CONGRESO	FECHA	REGISTRO EN EL CONGRESO	PRIORIDAD
1	India	ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE DEFENSA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA	28/10/2013	B-3822	Inf. 002-2015	07/01/2015	RS Nº 010-2015-RE	23/01/2015	Oficio RE (TRA) N° 3-0/39 c/a	18/02/2015	04195/2014-PE	1
2	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDAS INTERNACIONALES DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN POR LOS BUQUES PESQUEROS QUE PESCAN EN ALTA MAR	01/11/1993	M-0835-A-2	Inf. 034-2008	17/07/2008	RS Nº 010-2009-RE	08/01/2009	Oficio RE (TRA) Nº 3-0/4 c/a	20/01/2009	0381/2011-PE	2
3	Argentina	ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.	15/06/2007	B-3356	Inf.039-2010	21/10/2010	RS Nº 182-2010-RE	07/05/2010	Oficio RE (TRA) Nº 3-0/31 c/a	21/10/2010	00382/2011-PE	3
4	Alemania	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2013 (PRESTAMOS)	13/10/2015	B-3902	Inf. 059-2015	14/10/2015	RS N° 266-2015-RE	26/11/2015	Oficio RE (DGT) N°-3-0/234 c/a	04/12/2015	05072/2015-PE	4
5	Alemania	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2014	13/10/2015	B-3901	Inf. 061-2015	03/11/2015	RS N° 275-2015-RE	26/11/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/235 c/a	04/12/2015	05073/2015-PE	5
6	Bolivia	PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Y AMPLIATORIO A LOS CONVENIOS DE ILO SUSCRITOS ENTRE EL PERÚ Y BOLIVIA	19/10/2010	B-3612	Inf. 176-2010	18/11/2010	RS N° 484/2010-RE	19/11/2010	Oficio RE (DGT) N° 3-0/33 c/a	19/11/2010	00383/2011-PE	6
7	Bolivia	ACUERDO POR INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA QUE PRECISA DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Y AMPLIATORIO A LOS CONVENIOS DE ILO SUSCRITOS ENTRE BOLIVIA Y PERÚ	01/10/2012	B-3755-B	Inf. 053-2012	12/12/2012	RS N° 265-2012-RE	12/12/2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/77 c/a de	14/12/2012	01834/2012-PE	7
8	Colombia	ACUERDO DE COOPERACION PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REPRESIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.	20/02/2004	B-3054	Inf. 002-2012.	09/01/2012	RS Nº 113-2012-RE	26/04/2012	Oficio RE (DGT) Nº 3-0/40 c/a	10/08/2012	01398/2012/PE	8

63

00004206

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
28 MAR. 2016
Hora: 3:44 pm
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

43096

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
23 MAR 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:25

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
29 MAR 2016
Hora: 12:44
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 22 MAR. 2016

P-162187
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
23 MAR. 2016
Hora: 4:56
Firma:
PRESIDENCIA

OF. RE (DGT) Nº 3-0/35 c/a

Remite lista de tratados para su priorización durante el presente periodo legislativo 2015-2016

Señor congresista
Luis Carlos Antonio Ibérico Núñez
Presidente del Congreso de la República
Ciudad.-.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle la priorización en el presente periodo legislativo, de los tratados incluidos en la relación adjunta. Este pedido obedece a la importante temática abordada en dichos instrumentos internacionales.

Además de los tratados pendientes de debate por parte del pleno del Congreso, me permito incluir un listado de aquellos que se encuentran en estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Dios guarde a usted,

Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
05 ABR. 2016
Recibido por:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
30 MAR. 2016
RECIBIDO POR:
HORA:

64

162187-AP

2	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	CONVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE ACUICULTURA DE LAS AMÉRICAS	18/04/2012	M-1067	Inf. 052-2015	12/10/2015	RS N° 249-2015-RE	24/10/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/222 c/a	04/11/2015	04948/2015-PE	2
3	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI	TRATADO DE BEIIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES	24/06/2012	M-1054-A	Inf. 049-2015	16/09/2015	RS N° 220-2015-RE	24/09/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/204 c/a	02/10/2015	5152/2015-PE	3
4	ONU - UNICEF	CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES	11/10/2005	M-0990-A	Inf. 002-2006	17/01/2006	RS Nº 026-2006-RE	24/01/2006	Oficio RE (DGT) Nº 3-0/55 c/a	18/02/2008	00380/2011-PE	4
5	ONU	CONVENCIÓN DE ESTAMBUL RELATIVA A LA ADMISIÓN TEMPORAL (anexos A, B.1 al B.9, C, D y E).	26/06/1990	M-0798-A-1-0	Inf. 072-2015	31/12/2015	RS N° 010-2016-RE	02/02/2016	Oficio RE (DGT) Nº 3-0/27 c/a	02/03/2016	5163/2015-PE	NO
6	Belarús	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLCIA DE BELARÚS SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICO - MILITAR	20/10/2011	B-3688-F	Inf. 067-2015	04/12/2015	RS N° 300-2015-RE	16/12/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/4 c/a	15/01/2016	05123/2015-PE	NO
7	Organización Internacional para las Migraciones	ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES	24/11/1998	M-0901-2	Inf. 041-2012	17/08/2012	RS Nº 234-2012-RE	07/11//2012	Oficio RE (DGT) N° 3-0/78 c/a	13/12/2012	01837/2012-PE	NO
8	Alemania	ACUERDO SOBRE EL PROYECTO "PROGRAMA DE REFORMAS EN EL SECTOR SANEAMIENTO" ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	01/02/2010	B-3553	Inf. 020-2012	01/04/2012	RS N° 132-2012-RE	06/06/2012	Oficio RE (DGT) Nº 3-0/32 c/a	12/07/2012	01340/2011-PE	NO

9	ONU	ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ASISTENCIA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS	18/05/2006	B-3246	Inf. 004-2012.	23/01/2012	RS Nº 114-2012-RE	26/04/2012	Oficio RE (DGT) Nº 3-0/38 c/a	20/07/2012	01352/2011-PE	9
10	ONU	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS.	-	-	Inf. 040-2014	19/12/2014	RS N° 034-2015-RE	13/02/2015	Oficio RE (DGT) N°No 3-0/49 c/a	06/03/2015	04280/2014-PE	10
11	Israel	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE ISRAEL CONCERNIENTE A COOPERACIÓN INDUSTRIAL EN MATERIA DE DEFENSA E INTERIOR	21/07/2008	B-3440-1	Inf. 014-2009	04/03/2009	RS Nº 244-2009-RE	24/07/2009	Oficio RE (TRA) N° 3-0/26 c/a	30/07/2009	02937/2013-PE	11
12	Red Internacional del Bambú y el Ratán	ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATAN (INBAR).	06/11/1997	M-0890-1	Inf. 038-2012	07/08/2012	RS Nº 204-2012-RE	28/09/2012	Oficio RE (DGT) Nº 3-0/61 c/a	30/11/2012	01780/2012-PE	NO
13	ONU	CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE EL EMBARGO PREVENTIVO DE BUQUES, 1999	12/03/1999	M-0903-A	Inf. 099-2011	29/09/2011	RS Nº 016-2012-RE	21/02/2012	Oficio RE (DGT) Nº 3-0/14 c/a	28/03/2012	00949/2011-PE	NO
14	Brasil - Colombia	MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE PERÚ Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE BRASIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE COLOMBIA PARA COMBATIR LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS EN LOS RÍOS FRONTERIZOS Y/O COMUNES.	11/02/2004	M-0978	Inf. 012-2010	17/02/2010	RS Nº 115-2010-RE	23/03/2010	Oficio RE (TRA) Nº 3-0/18 c/a	31/05/2010	02939/2013-PE	NO

TRATADOS EN LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

	CONTRAPARTE / ORGANISMO	TRATADO	FECHA DE FIRMA / ADOPCIÓN	CÓDIGO ANT	INFORME DE PERFECC.	FECHA	RESOLUCIÓN SUPREMA	FECHA	OFICIO DE REMISIÓN AL CONGRESO	FECHA	REGISTRO EN EL CONGRESO	PRIORIDAD
1	Comisión Interamericana del Atún Tropical	CONVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL ESTABLECIDA POR LA CONVENCIÓN DE 1949 ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA	14/11/2003	M-0974-C	Inf. 054-2015	23/10/2015	RS N° 265-2015-RE	25/11/2015	Oficio RE (DGT) N° 3-0/241 c/a	16/12/2015	05111/2015-PE	1